

TRIBUNAL : 9º Juzgado Civil de Santiago
ROL : C-9407-2021
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL : CONSTRUCTORA SAE LIMITADA
PROCEDIMIENTO : Liquidación Refleja - Empresa Deudora

BASES DE REMATE

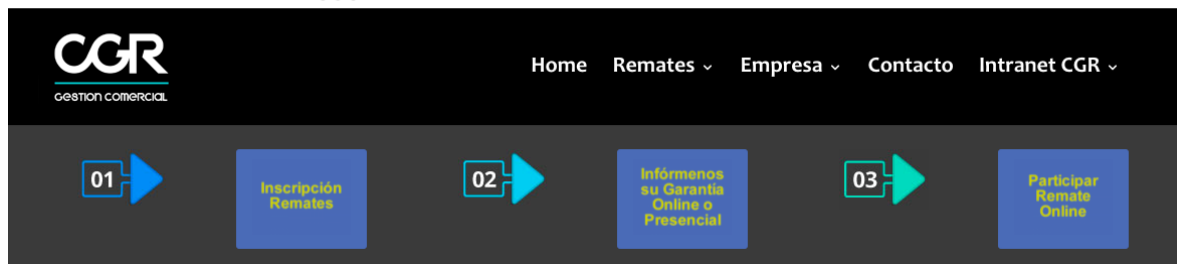
S.J.L. 9º Juzgado Civil de Santiago

EDUARDO ALEJANDRO GODOY HALES, Liquidador Concursal en autos sobre Procedimiento Concursal de Liquidación causa rol N° C-9407-2021, a US respetuosamente digo:

Que vengo en presentar para la aprobación del tribunal las bases de remate que se indican a continuación:

PRIMERO: El remate se efectuará por don **Exequiel Balmaceda Ossa**, martillero concursal, el día miércoles 15 de junio de 2022, a las 11:00 hrs., en modalidad de participación **100% online**, previa inscripción en Paso 1, validación de garantía en paso 2. La inscripción y validación de garantía debe realizarlo en www.cgrchile.com, según gráfica que se muestra a continuación.

+56 2 2733 9400 +56 9 6106 7821 cgr@cgrchile.com



Fotos y detalle del remate se podrán ver en www.cgrchile.com.

El remate se publicará en el Boletín Concursal y en el diario El Mercurio de Santiago.

Del remate se levantará un acta y el martillero concursal deberá rendir cuenta conforme lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 20.720.

En la referida acta se dejará constancia del nombre del adjudicatario o su representante, y se entenderán aceptadas las condiciones de los bienes a rematar, en todas y cada una de sus partes, por el solo hecho de participar en el remate.

SEGUNDO: Los bienes a rematar se encuentran en Jose Antonio Rabbat N°11900 Colina, lugar en que se exhibirán y entregarán los bienes. Todos los bienes serán rematados como un conjunto, con un valor mínimo de **\$30.000.000-. más I.V.A.**



CACC-AAC-ABFFIAH
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

En el caso que no haya postores por el conjunto, se volverán a ofrecer estos bienes, en el mismo acto de Remate, segredados por lote, con un mínimo individual de **\$1.050.000-. más I.V.A.**, para cada lote, adjudicando al mejor postor.

Detalles de los bienes se publicarán en www.cgrchile.com.

Los bienes objeto del remate corresponden a:

LOTE	CANT.	UN.	DETALLE
1	1	Lote	28 módulos y contenedores 20 pies (distintos tipos) y 29 Lockers
2-1	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina
2	1	UN.	Contenedor Marítimo 20 pies Bodega
3	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina
4	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina C/Baño
5	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina C/Baño
6	1	UN.	Contenedor Marítimo 20 pies Oficina C/Baño
7	1	UN.	Contenedor Marítimo 20 pies Oficina C/Baño
8	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina
9	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina C/Baño
10	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina C/Baño
11	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina C/Baño
12	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina C/Baño
13	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina C/Baño
14	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Oficina C/Baño
15	1	UN.	Contenedor Marítimo 20 pies Bodega
16	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Bodega
17	1	UN.	Contenedor Marítimo 20 pies Bodega
18	1	UN.	Modulo Tipo Contenedor 20 pies Camarín, modificado con tres accesos
19	1	UN.	Contenedor Marítimo 20 pies Baño/Ducha
20	1	UN.	Modulo 20 pies Bodega
21	1	UN.	Modulo 20 pies Bodega
22	1	UN.	Modulo 20 pies Bodega
23	1	UN.	Modulo 20 pies Bodega
24	1	UN.	Modulo 20 pies Bodega
25	1	UN.	Modulo 20 pies Bodega
26	1	UN.	Modulo 20 pies Bodega
27	1	UN.	Contenedor Marítimo 20 pies Baño
28	1	UN.	Contenedor Marítimo 20 pies Ducha
29	1	Lote	29 Lockers Metálicos dif. Tamaños

TERCERO: El martillero podrá pedir garantía de seriedad de oferta a los participantes, la que será detallada en los Términos y Condiciones de Remate, que serán publicados en www.cgrchile.com.



CACC-AAC-ABFFIAH
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

CUARTO: El precio del remate deberá ser pagado por los adjudicatarios en su totalidad, con depósito o transferencia bancaria a la cuenta corriente del BANCO DE CHILE, TITULAR Compañía General de Remates SpA, RUT 76.116.144-K, CUENTA CORRIENTE 001-69642-04, E-MAIL pagos@cgrchile.com, hasta las 14.00 horas del día hábil siguiente de la fecha del remate, luego de lo cual, el señor martillero rendirá cuenta al señor Liquidador y a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.

QUINTO: Si algún adjudicatario no pagase el precio en el plazo establecido en la número CUARTO precedente, quedará sin efecto de pleno derecho el remate, sin previa notificación de ninguna especie y se ejecutará la garantía, pagando primero la comisión de martillo de los bienes adjudicados y luego los gastos de remate, para luego ser liquidada al mandante.

SEXTO: La comisión del martillero será aquella fijada en el artículo 215 de la Ley 20.720, esto es 7% sobre el monto total de la realización de los bienes de cargo del adjudicatario.

SÉPTIMO: Todos los bienes del presente remate se venderán "ad corpus", en el estado material en que se encuentre al momento del remate.

Será responsabilidad de cada adjudicatario verificar las cantidades y estado de los bienes.

OCTAVO: Es condición esencial del remate y de la adjudicación por cualquier interesado adjudicatario ya sea por el CONJUNTO, o por uno o más Lotes individuales, el derecho de opción preferente de arrendarlos que se reconoce, pacta y confiere por este acto a favor de Inmobiliaria Canquén Norte S.A., R.U.T. N° 76.213.133-1, representada para estos efectos por don Eduardo Mella Panesi (emella@siena.cl / 225.717.500) o don Matías Obrecht Gómez (correo electrónico: mobrecht@siena.cl / 225.717.500). Una vez se celebre el remate, Inmobiliaria Canquén Norte S.A. comunicará su decisión de hacer o no efectiva la opción de arrendamiento al o los adjudicatario (s) de cada uno de los Lotes mediante comunicación al correo electrónico que el o los primeros haya (n) fijado al inscribirse para tomar parte de la subasta, y dentro del plazo de 5 días hábiles (no los son los domingos ni los festivos). Dicha opción que se establece a favor de Inmobiliaria Canquén Norte S.A. consistirá en tomarlos en arrendamiento desde primer día calendario del mes siguiente a la adjudicación de los Lotes, y por un plazo que se extenderá hasta, al menos, el día 30 de abril del 2023 y por una renta de \$50.000 + IVA (cincuenta mil pesos más el Impuesto al Valor Agregado mensuales) por cada uno de los Lotes. Inmobiliaria Canquén S.A. podrá unilateralmente prorrogar hasta por 180 días mas a contar del 30 de abril del 2023 el referido arrendamiento.

En caso que Inmobiliaria Canquén S.A. ejerza la opción de tomar en arriendo uno o más de los Lotes adjudicados en las condiciones antes referidas a las que estarán obligados quienes adquieran en el remate todos, unos o cualquiera de los Lotes referidos en núm. SEGUNDO de esta bases, los bienes serán mantenidos en el actual domicilio en el que se encuentran, esto es, en Avenida José Antonio Rabat N°11900,



CACC-AAC-ABFFIAH
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

comuna de Colina, Región Metropolitana hasta la fecha del término del contrato de arrendamiento cuya opción haya ejercido Inmobiliaria Canquén Norte S.A. hasta el 30 de abril del 2023, sin perjuicio de la prórroga a la que tiene derecho. Con todo, Inmobiliaria Canquén Norte S.A. podrá poner término unilateral, en cualquier tiempo y sin expresión de causa del arriendo cuya opción haya ejercido, de uno, alguno o todos los Lotes que mantenga arrendados con un aviso al adjudicatario o propietario de al menos 30 días por medio de un correo electrónico, poniendo a su disposición para el retiro en el domicilio antes señalado. En este caso, Inmobiliaria Canquén S.A. sólo deberá pagar la renta del o los Lotes cuyo arriendo ha terminado, hasta el mes siguiente al día del envío del aviso.

El ejercicio de la opción del arrendamiento se suscribirá o se entenderá suscrita conforme a las reglas precedentes por él o los Adjudicatarios con la empresa Inmobiliaria Canquén Norte S.A., sin representar una obligación o responsabilidad para la Junta de Acreedores, el señor Liquidador y/o señor Martillero.

NOVENO: La entrega material de los bienes se hará contra el pago del total del precio de adjudicación, detallado en el punto CUARTO precedente, a contar del día 60 posterior al remate, previa coordinación con cgr@cgrchile.com, siempre que empresa Inmobiliaria Canquén S.A. no haya ejercido la opción de arriendo definida en el punto OCTAVO precedente. Para los bienes que sean arrendados, la coordinación y ejecución del retiro será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario con el arrendatario.

El retiro de los bienes será de cargo y costo de cada adjudicatario, entregándose todo en el lugar en que se encuentra, siendo de responsabilidad del adjudicatario contar con los equipos y personal para el izaje, carga y estiva.

Se deja expresa constancia y pasa a ser una condición esencial del presente remate, que los interesados declaran conocer que actualmente los contenedores y lokers se encuentran adjuntos con otros de propiedad de terceros en y como instalación de las faenas de construcción de Inmobiliaria Canquén Norte S.A. ubicadas en Avenida José Antonio Rabat N°11900, comuna de Colina, Región Metropolitana, sobre los cuales existen instalaciones y construcciones como techumbres y cobertizos hechizos, siendo obligación del adjudicatario realizar el retiro sin causar daño o detrimento a las otras instalaciones de terceros y/o las construcciones que acceden o se encuentran actualmente sobre ellos. El adjudicatario deberá responder de todo daño o perjuicio que cause a Inmobiliaria Canquén Norte S.A. o a terceros, al momento del retiro, sin derecho de reembolso ~~o en contra de la~~ para la Junta de Acreedores, el señor Liquidador y/o señor Martillero.

DECIMO: Todos los desembolsos por concepto de impuestos, comisiones y demás gastos que fueren necesarios para obtener el total y completa aprensión material y jurídica del bien que se remata, será de cargo único y exclusivo de el o los adjudicatarios, sin derecho a reembolso y fuera del precio del remate.



CACC-AAC-ABFFIAH
<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>

UNDECIMO: El remate podrá suspenderse en cualquier momento a petición del Liquidador Concursal.

DUODECIMO: Para todos los efectos legales que procedan en este proceso de liquidación, se estimará que esta subasta se efectúa en conformidad a lo establecido en el artículo 203 y siguientes de la Ley 20.720.



CACC-AAC-ABFFIAH

<http://www.boletinconcursal.cl/boletin/verificacion>